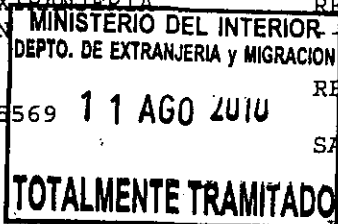


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.



Nº Interno: R- 2265569

11 AGO 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 39373

SANTIAGO, 01 de Julio de 2010

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la  
extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por  
la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 935 del 30/01/2009

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante  
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley  
de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no  
obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución  
contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto  
rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal  
contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por  
incumplimiento al no comparecer oportunamente ante la autoridad  
receptora a conocer el estado de la tramitación; c) que, sin  
perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista,  
ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el  
inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d) la  
facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del  
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los  
artículos Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5, 141 inciso 3º y  
142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en  
el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; la  
Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría  
General de la República; y la Resolución Exenta 39980 del 5-8-2008  
que modifica a Resolución Exenta 14544 del 8-4-2008 que fija tabla  
de valores de las visaciones de residencia, ambas del Ministerio del  
Interior.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo  
138, en relación al artículo 135 inciso 2º, ambos del D.S. 597 de  
1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la  
extranjera:

ROBIO SALVATIERRA Maria Esther RUN: 22.406.055-6


- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporaria por el período de tres  
meses contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en  
su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.


- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



  
CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA  
Jefa Departamento Extranjería y Migración

  
CDH/CYE  
[300324-205] 01/07/2010